



Tepic, Nayarit, junio 23 veintitrés de 2009 dos mil nueve.

Se tiene por recibido, el día diecinueve de junio del año en curso y en el contexto del recurso de revisión 38/2009, un escrito firmado por el Ing. José María Robles Naya, Titular de la Unidad de Enlace de la Universidad Autónoma de Nayarit, en vía de informe documentado, por virtud del cual anexa diversos documentos.

Se admiten las pruebas documentales exhibidas por el sujeto obligado Universidad Autónoma de Nayarit, descritas en propio ocuro; pruebas que en el acto se desahogan, por así permitirlo su naturaleza, en términos del artículo 78 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. Conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit,

Atendiendo a las manifestaciones que del informe se desprenden, entréguesele a la recurrente Sandra Daniela Saldaña Brambila los anexos antes mencionados, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, exprese aquello que a su interés legal convenga, apercibida de que en caso omiso, se tendrán por satisfecha sus pretensiones y se archivara el presente recurso como total y legamente concluido, con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de la Ley.

Notifíquese.

Así resolvieron y firman, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, por y ante el Secretario, Dr. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.



NAYARIT

Tepic, Nayarit, octubre 15 quince de 2009 dos mil nueve.-

Visto el estado procesal que guarda el recurso de revisión 38/2009 y con ello que en acuerdo de fecha junio 23 veintitrés de 2009 dos mil nueve emitido por éste Instituto, se ordeno entregar la información proporcionada por el sujeto obligado a la recurrente, disponiendo ésta del plazo de tres días para inconformarse, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por satisfechas sus pretensiones, sin haber hecho ninguna manifestación, habiendo transcurrido dicho término, con fundamento en el artículo 71.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se sobresee el presente expediente, por quedar sin materia.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Dr. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.